

Jubilado que continua trabajando



Cuando una persona se jubila y va a continuar trabajando en la misma empresa, pero menos horas ¿cómo se debe actuar?, ¿en el caso que renuncie pierde la antigüedad que cobra?, ¿cuál es la antigüedad para una futura indemnización?

No pierde la antigüedad aun cuando renuncie (art. 18 LCT) y si se pueden establecer nuevas condiciones laborales (conveniente contrato escrito) y en relación a un despido sin causa la antigüedad para el art. 245 se calcula desde que se jubiló.